



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**RESOLUCIÓN NÚMERO **319** DEL
(**010424**)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y los empleos de carácter temporal creados por los Decretos 2445 de 2022 y 577 de 2013, prorrogado por los Decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.

Que mediante Resolución No. 2656 del 17 de octubre de 2023, se estableció la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-2020100003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que con el propósito de procurar las acciones afirmativas de que trata el párrafo 3° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Subdirección de Gestión Humana el día 2 de diciembre de 2022 emitió el "ABC Provisión de Empleos por concurso de méritos", en el cual se dispuso que los servidores que se encuentren en alguna de las condiciones de protección especial, debían remitir comunicación dirigida a la Subdirección de Gestión Humana, junto con los documentos a través de los cuales se acredite la respectiva condición, vía documentic o en el CAD piso 8 sede Marriott, antes del 13 de diciembre de 2022.

Que atendiendo lo dispuesto en la socialización de información efectuada internamente el 2 de diciembre de 2022, la exservidora PAULA MARISELA LADINO LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.822.864, ha informado su situación médica a la Subdirección de Gestión Humana; no obstante, y dado que el cargo que ocupaba era una vacante temporal no fue inicialmente afectado por la convocatoria y, por lo tanto, no había lugar a desplegar ninguna acción afirmativa.

Que conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita, modificado por el por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, la entidad debía reportar las vacantes definitivas que surgieran como consecuencia del ascenso de los funcionarios de carrera a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO dispuesto por la CNSC, sistema que identificó el empleo Profesional Especializado 2028-19 con el código de empleo Nro. **206174** correspondiente a seis (6) nuevas vacantes.

Que mediante radicados No. **2023RS099696** del 28 de julio del 2023 y **2024RE035411** del **19 de febrero de 2024**, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles en el registro de Novedades de Lista de Elegibles del aplicativo SIMO 4.0, para los elegibles quienes ocuparon la posición Nro. **034 a 038**, en el empleo identificado con la OPEC No. **146940**, denominado **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, con ocasión de la vacancias definitivas reportadas en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Que como consecuencia de lo anterior y estando en los términos establecidos para ello, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, expidió la Resolución 217 del 4 de marzo de 2024, mediante la cual se nombró en período de prueba a la señora **TATIANA MIREYA ALARCON BENITEZ** identificado/a con cédula de ciudadanía No. **46.379.801** e igualmente dispuso dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la entonces servidora **PAULA MARISELA LADINO LOZANO** identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.121.822.864**, a partir de la fecha de posesión de la señora Tatiana Mireya, quien una vez adelantadas las gestiones correspondientes tomó posesión del empleo el pasado 14 de marzo de 2024.

Que, por lo anterior, el nombramiento en provisionalidad de la exservidora **PAULA MARISELA LADINO LOZANO**, se terminó a partir del 14 de marzo de 2024.

Que los Parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, prescriben:

"PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo." (Subrayas fuera de texto).

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

Que del reporte realizado de (6) vacantes del empleo Profesional Especializado 2028-19, la CNSC consideró que el empleo que venía desempeñando la exservidora PAULA MARISELA LADINO LOZANO era equivalente con el empleo ofertado con la OPEC No. 146940, cuya lista cuenta con un número mayor de elegibles a los empleos equivalentes reportados, por lo que en ese momento no resultó procedente aplicar acción afirmativa en favor de quienes ostentaban protección especial, como la exservidora LADINO LOZANO.

Que igualmente se realizó el análisis dentro de la provisión de empleos en la entidad, dirigido entre otras, a verificar la aplicabilidad de acciones afirmativas, que comprende la revisión de las solicitudes de exclusión, la revisión de los empleos vacantes definitivos no ofertados, al igual que la revisión de los empleos vacantes temporales, la revisión de la aplicabilidad de las figuras de reubicación y traslado en estos últimos empleos, junto con la revisión de empleos de carácter temporal, encontrándose improcedente la aplicación de dichas modalidades en el presente caso, por no encontrar empleo equivalente¹ al desempeñado por la exservidora.

Que, con ocasión de su retiro del servicio, la exservidora PAULA MARISELA LADINO LOZANO, interpuso acción de tutela, producto de lo cual el Juzgado Treinta y cuatro (34) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., profirió fallo de tutela de primera instancia en los siguientes términos:

*"(...)SEGUNDO: **ORDENAR** al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, reintegre a la señora Paula Marisela Ladino Lozano en forma transitoria, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y hasta por el término de 4 meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 217 del 4 de marzo de 2024. "(Subrayado nuestro).*

Que, dentro del término legal, además de presentarse el escrito de impugnación correspondiente, se procedió a adelantar las gestiones para dar cumplimiento al fallo transcrito.

Que teniendo en cuenta la provisión de los empleos de carrera administrativa en período de prueba como consecuencia de la convocatoria pública de méritos adelantada por la CNSC, se evidencia que existe un empleo de Profesional Especializado 2028-19, ubicado en la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales, vacante temporalmente debido a que la servidora **NOHORA ESPERANZA HIGUERA ROJAS**, titular con derechos de carrera administrativa sobre dicho empleo, solicitó la vacancia temporal de su cargo por el término de duración del período de prueba en el empleo de Gestor IV de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y hasta que se produzca la calificación del período de prueba y la misma quede ejecutoriada.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos de formación y experiencia previstos para el empleo citado en el manual específico de funciones y competencias laborales y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el Juzgado Treinta y cuatro (34) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad de la señora **PAULA MARISELA LADINO LOZANO**, en el empleo Profesional

¹ Conforme lo previsto en el artículo 2.2.11.2.3. del Decreto 1083 de 2015, "Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo vacante temporal en cumplimiento de un fallo judicial"

especializado 2028 - 19 de la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales, de la planta global de La Unidad, como medida transitoria de protección.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8124 del 05 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional por cuatro meses a la señora **PAULA MARISELA LADINO LOZANO** identificado/a con cédula de ciudadanía **No. 1.121.822.864**, en el empleo profesional especializado 2028 - 19 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicado en la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales, **como medida transitoria de protección**, siempre y cuando continúe vacante temporalmente, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

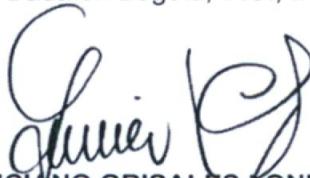
Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **PAULA MARISELA LADINO LOZANO** informando que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

010424



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía / Marelbi Verbel Peña
Revisó: Francisco Britto Sánchez / Sandra Juliana Barragán
Proyectó: Liliana Marcela Pulido Vásquez